



| PROCESO                         |                                     |                     |                          |                   |                          |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| GESTIÓN CONTRACTUAL             |                                     |                     |                          |                   |                          |
| NOMBRE DEL FORMATO              |                                     |                     |                          |                   |                          |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN             |                                     |                     |                          |                   |                          |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |                                     |                     |                          |                   |                          |
| Pública                         | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada | <input type="checkbox"/> |

Octubre de 2025

### Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

#### Generalidades:

- 1) Este formato tiene como objetivo relacionar toda la gestión técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato para efectos de su liquidación.
- 2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
- 3) El formato puede ser utilizado con ocasión de la liquidación de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
- 4) Este formato es diligenciado por el supervisor y/o interventor del contrato u ordenador del gasto, cada vez que el negocio jurídico lo requiera.
- 5) Su diligenciamiento se realiza luego de terminado el plazo de ejecución contractual, el supervisor y/o interventor deberán dejar constancia del recibo o no a satisfacción del bien o servicio, así como el ingreso de estos al almacén (cuando aplique). Siendo este requisito indispensable para efectuar el último pago (cuando aplique) o dejar constancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que debe sustentar el diligenciamiento de este formato.
- 6) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
- 7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivar de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
- 8) Cuando se requiera, para el caso de los procesos que continúan en SECOP I y Tienda Virtual del Estado Colombiano se debe dejar las firmas al finalizar el formato. Para los procesos en SECOP II se entiende por formalizado este documento con el flujo de aprobación establecido en la referida plataforma.



- 9) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 10) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 11) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 12) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |                                     |                     |                          |                   |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|
| Pública                         | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NRO. OC. 149027 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA**

Entre los suscritos, de una parte, Mauricio Gómez Betancourt, domiciliado en Buenaventura D.E., identificado con cedula de ciudadanía nro. 94.400.100 de Cali, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, entidad identidad con NIT. 899.999.034-1, en calidad de subdirector de centro, nombrado mediante Resolución nro. 1-00649 del 03 de mayo de 2021 y Acta de Posesión nro. 099 del 18 de mayo de 2021, expedida por el Director general del SENA y quien para los efectos de este documento se denominará **EL SENA** y, por la otra, Ramiro Humberto Vergara Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía nro. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando como representante legal de la firma **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA** identificada con NIT. 8040006733, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**1) Identificación del contrato**

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>Contrato</b> | OC. 149027 DE 2025   |
| <b>Objeto</b>   | Compra de kit de control de derrames de sustancias químicas o hidrocarburos. |



|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Valor del contrato</b>       | \$ 2.940.000   |
| <b>Plazo de ejecución</b>       | 18 días hábiles  |
| <b>Fecha de inicio</b>          | 16 de julio de 2025  |
| <b>Fecha de terminación</b>     | 11 de agosto de 2025   |
| <b>Modificación nro.</b>        | No aplica.   |
| <b>Contratista</b>              | HAS LTDA   |
| <b>CDP NRO.</b>                 | 4225 del 15 de enero de 2025   |
| <b>CRP NRO.</b>                 | 118025 del 18 de julio de 2025   |
| <b>Garantía nro.</b>            | <p>No se exigen garantías de acuerdo con lo establecido en el literal I de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual se registra lo siguiente:</p> <p>“Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.</p> <p>Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales”</p> |
| <b>Supervisor / Interventor</b> | Fidelia Mosquera Bryan   |

## 2) Certificación del supervisor



La supervisión del contrato fue realizada por Fidelia Mosquera Bryan Coordinadora Administrativa, quien para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato respecto del cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Por lo expuesto, y con base en los términos señalados en el informe final del contrato, se evidenció que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales.

### 3) Relación de pagos del contrato

Los pagos realizados con ocasión de la ejecución del contrato, fueron tal como a continuación se relacionan:

| ORDEN DE PAGO | FECHA      | VALOR           |
|---------------|------------|-----------------|
| 333605825     | 2025-09-10 | \$ 2.470.588,00 |
| 333605925     | 2025-09-10 | \$ 469.412,00   |

### 4) Resumen financiero

El balance financiero del contrato relacionado en la presente acta, de conformidad con la relación de pagos del SIIF, es el siguiente:

| CONCEPTO                                 | VALOR       |
|--|-------------|
| Valor inicial contrato                   | \$2.940.000 |
| Valor adición o disminución del contrato | \$ 0,00     |
| Valor de las reducciones                 | \$ 0,00     |
| Valor final del contrato                 | \$2.940.000 |
| Valor ejecutado                          | \$2.940.000 |
| Valor pagado                             | \$2.940.000 |



|                        |         |
|------------------------|---------|
| <b>Valor por pagar</b> | \$ 0,00 |
| <b>Valor a liberar</b> | \$ 0,00 |

El valor del contrato se ejecutó de conformidad con el resumen financiero antes señalado, en atención a la forma de pago pactada, y fue consignado en la cuenta bancaria reportada por el contratista.

#### **5) Garantías**

No se exigen garantías de acuerdo con lo establecido en el literal I de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual se registra lo siguiente:

“Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales”

#### **6) Obligaciones pendientes**

No aplica.

#### **7) Documentos soporte**

Que los soportes documentales correspondientes a la ejecución del contrato pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental de la entidad, así como en la plataforma TVEC en el enlace: [https://colombiacompra.coupahost.com/order\\_headers/149027](https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/149027)

Se adjuntan a este documento el Informe final de supervisión y la relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad.

En consideración de lo anterior, las partes

### **ACUERDAN**

**PRIMERO. LIQUIDAR** de común acuerdo el contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones.



**SEGUNDO. DECLARAR** que las partes cumplieron con las obligaciones a su cargo y que se encuentran a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la ejecución del contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones. En ese sentido, el contratista manifiesta con su firma que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios, pues declara, con la suscripción de la presente acta, no haberlos sufrido.


**PARÁGRAFO.** No obstante, lo precedente, quedan vigentes y a cargo del contratista y/o el fabricante el cumplimiento de las obligaciones poscontractuales, de conformidad con lo enunciado en la parte considerativa.


**TERCERO. PUBLICAR** la presente Acta, junto con sus soportes, en la TVEC a través del portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

MAURICIO GOMEZ BETANCOURT  
Subdirector de centro



Ramiro Humberto Vergara Rodríguez  
NIT. 8040006733  
Representante legal

Revisó: Fidelia Mosquera Bryan - Coordinadora Administrativa 

Revisó: Carmen Salas – Asesora Jurídica 

Elaboró: Anyi Cadena – Apoyo administrativo bienes y servicios 

#### Control de Cambios

| VERSIÓN | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | NATURALEZA DEL CAMBIO   |
|---------|------------------------------|---|
| 3       | 31/08/2025                   | El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.<br><br>Se realizan ajustes menores en el documento. |